Declaración con la Reina

Manreta

Sepan quantos esta carta de venta vieren como nos yo Miguel de Segura
y Maria Garcia de Astete su muger cazadores del lugar de
Manreta y yo la dicha Maria Garcia hija legitima y abuelo
y abuela que somos de el dicho Miguel de Segura que presente
mente nos hallamos otorgamos y conocemos por esta carta
lo que sigue a saber que el dicho Miguel de Segura como
tenedor y procurador de la dicha su muger y en su nombre
de la dicha su muger y en el dicho nombre otorgo y conozco que
doy la dicha casa y heredad y el prado con sus entradas y salidas
y usos y servidumbres y aguas y abrevaderos y pertenencias
y todo lo que pertenece a la dicha casa y heredad y el prado
a Juan Gerónimo de Ulloa y Don Francisco de Ulloa
y Don Gerónimo de Ulloa y Don Francisco de Ulloa
y Don Gerónimo de Ulloa y Don Francisco de Ulloa
y Don

de vos el dicho Alvarete tutor y curador de los dichos menores y que
ante vos la qual pudiesse vender e enpeñar e dar e obligar e hacer mercedes y enag
nar e hacer dellos y de la tierra todo lo que fuere menester e que viere que es para
provecho de los dichos menores la arrenda avida e comprada por vos propios e
nuestros e que vos otorgasse carta e la arrendamiento della de presente vos damos por
fiador y general de pagador vos damos por fiador y general de pagador
de lo que fuere menester e vos asoluemos en forma de derecho e
la qual vos dio e otorgo el dicho Alvarete con licencia general de
la qual vos dio e otorgo el dicho Alvarete con licencia general de
la qual vos dio e otorgo el dicho Alvarete con licencia general de

mas firme e valedera juro a dios nuestro señor e a la señal de la cruz en q
arguzalmente yunzo mi mano asi e a los santos evangelios quarto
evangelios de nuestro señor jesucristo q siempre y en todo
tiempo del mundo abrevyzyado e firme esta dicha carta de venta e juramento
en nuyzzen que contra ella en tiempo alguno yo o alguna manera yo e
dize ytelaxacion o absolucion deste juramento al rey nuestro señor santo padre
o a otro tiempo yo o otro por mi o otro por alguno o por cualquier tiempo
la dicha ytelaxacion e absolucion e que la pedire e me fuere concedida no
vsare de la tal ytelaxacion e absolucion en juyzio o fuera del e que
defender y juro e prometo de defender e que valer e dure y aya fuerza
en los tiempos venideros que dan tiempo quel juramento solemne e a
fuerza e confirmo del dicho juramento dizo que asi lo juro e amen e que
esto fue hecho e fecho e firmado e otorgado esta carta de venta e juramento ante
nos fernan sanchez de la milla e gonçalo de ynojosa testigos que fue presentes e otorgada
la dicha carta ante mi pedro de la mena escrivano de cuentas e fiel de los
cuentas de la muy noble e muy leal cibdad de sevilla e por ruego e otorgamiento
de bernal ruyz de jerayaga vezino del valle de real de lanz
e fernando de pulgar vezino de la ciudad de sevilla e pedro de rubisaia que dezen que no sabe
escrivir por quanto los dichos otorgantes e testigos abajo nombrados
los dichos que fueron presentes que fueron llamados e rogados para
lo que dicho es que fueron e que no sabian escrivir otorgaron al dicho bernal
ruyz a firmar por ellos e por otro testigo esta carta bernal ruyz de jerayaga
lo ante mi fernan sanchez de la milla e gonçalo de ynojosa